

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

117. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO A LAS BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

De conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes, procede publicar en el Boletín Oficial de Melilla el siguiente acuerdo:

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria del pasado 19 de abril de 2024, acordó aprobar, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, las "BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025" cuyo tenor literal es el siguiente, manteniéndose los precios públicos recogidos en las mismas:

"BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025."

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "San Francisco", "Infanta Leonor" y "Josefa Calles Alcalde", y viene colaborando en el sostenimiento de la Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas, mediante la tramitación de los procedimientos administrativos pertinentes de concesión de subvenciones.

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas escolares en el primer nivel de la educación infantil, tramo en el que la demanda de plazas en Melilla supera a la oferta existente, lo que exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno deberá adoptar acuerdo de aprobar las Bases de aplicación al proceso de admisión de alumnado en las referidas Escuelas de Educación Infantil, correspondiente al próximo curso 2024-2025.

Por lo anterior, instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación de las **BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Base 1. Objeto y ámbito de las bases.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños y niñas menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2024/2025, en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el/la menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de octubre del año en curso y deberá estar vacunado con las vacunas que correspondan según su edad a tenor del Calendario de Vacunación en vigor.

1.2. Respecto de las plazas concertadas con Escuelas Infantiles de titularidad privada mediante subvenciones, serán también de aplicación las presentes bases a dichos centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante concesión de subvención por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2. Destinatarios y plazas.

2.1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los/as niños/as cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacido/as en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2.2. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.

2.3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños/as con necesidades educativas especiales. El número de los menores de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

2.4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los/as hijos/as de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia a víctimas gestionados por la Viceconsejería de Igualdad y Mujer.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos/as que acrediten una discapacidad superior al 33 por 100.